



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0272

SE RECHAZA DE PLANO la demanda del epígrafe por **CADUCIDAD**, comoquiera que desde que fue proferido el acto que se impugna -23 de mayo de 2021- a la fecha de presentación de la demanda -27 de julio hogaño- (archivo 3), transcurrieron más de dos (2) meses, desconociéndose así las pautas del artículo 382 del C.G.P., pues la decisión, objeto de debate, no está sujeta a registro y por lo mismo, el término de marras se cuenta desde que la determinación fue emitida durante la Asamblea.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 11/08/2021	87
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	